

Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social (2016)

Requisitos:

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas individuales reguladas en la presente Orden, los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda:

1. Ser español o, en caso de ser extranjero, en los términos contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
2. Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid. Para acreditarlo deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento actualizado.
3. Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, un 33 por 100.
4. Que la discapacidad reconocida en la Resolución de Grado de Discapacidad esté relacionada con la ayuda solicitada.
5. No tener más de sesenta y cinco años el 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda.
6. Acreditar situación de dificultad o vulnerabilidad social, según el modelo normalizado establecido a tal efecto en el Anexo 5.

Requisitos económicos de los solicitantes:

Los solicitantes no podrán haber obtenido ingresos personales brutos, en el ejercicio económico del penúltimo año anterior al de la convocatoria, teniendo en cuenta como límite de dichos ingresos el indicador público de renta de efectos múltiples 14 pagas (IPREM) vigente en dicho año:

— No podrán superar el 150 por 100 del IPREM: Cuando el solicitante sea mayor de edad sin cargas familiares.

— No podrán superar el 250 por 100 del IPREM: Cuando el solicitante sea menor de edad. En este caso se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Cuando el solicitante sea mayor de edad y conviva con los ascendientes directos o tutores. En este caso se tendrá en cuenta los ingresos del solicitante si los tuviera y el de sus ascendientes o tutor.

Cuando el solicitante sea mayor de edad casado o en unión de hecho. En este caso se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Si el solicitante es soltero, divorciado o separado legal o viudo con cargas familiares (descendientes). En este caso se tendrán en cuenta los ingresos del solicitante y de los descendientes.

No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con el modelo de solicitud establecido en esta Orden. En todo caso, estarán exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, del Consejero de Hacienda.

Requisitos según el tipo de ayuda solicitada

Ayudas a la movilidad.

1. Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Los desplazamientos se realizarán exclusivamente dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

— Los solicitantes deberán ser personas con discapacidad física con baremo de movilidad positivo, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

— Los solicitantes no tendrán reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentada.

— Los solicitantes no dispondrán de plaza pública en la Red de Centros de Atención a Personas con Discapacidad, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

— No se concederá la ayuda para transporte en taxi cuando se haya concedido en los cinco años anteriores ayudas para adquisición, y/o adaptación de vehículo; y/o eliminación de barreras en el mismo.

Ayudas a la movilidad para adaptación de vehículo a motor:

A los efectos de estas ayudas, se entiende por adaptación de vehículos a motor aquellos elementos que se pueden añadir o modificar para que puedan ser conducidos por una persona con discapacidad.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

— La persona con discapacidad debe tener imposibilidad para acceder al transporte público, ostentar la titularidad del vehículo y estar en posesión del correspondiente permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise.

— No haberle sido concedida ayuda económica para la misma finalidad en los siete años anteriores al de cada convocatoria.

Adquisición de ayudas técnicas, que suplan los efectos de la discapacidad para personas gravemente afectadas que residan en el domicilio familiar y no estén contempladas en el sistema sanitario.

A los solicitantes de estas ayudas no les habrá sido concedida ayuda de carácter público para el mismo concepto en los cinco años anteriores al de cada convocatoria.